

La subida de las bases máximas de cotización castiga a 765.000 trabajadores

SEGURIDAD SOCIAL / El aumento de límite sobre el que se aporta a la Seguridad Social, hasta los 61.214 euros anuales, elevará las cargas de los trabajadores con las nóminas más elevadas y sus empleadores.

Gonzalo D. Velarde. Madrid
Las subidas de cotizaciones aplicadas cada comienzo de año no se distribuyen de forma homogénea entre los trabajadores asalariados y los autónomos. En el caso de los primeros, además, los recargos castigan especialmente a las rentas salariales más altas, que son las más gravadas con las medidas aprobadas en los últimos años destinadas a reforzar los ingresos de la Seguridad Social para poder afrontar el pago de las pensiones.

Es el caso del destope de la base máxima de cotización, que implica que cada año se cotiza por una mayor parte del salario si este supera el límite anterior a partir del cual no está gravado en términos de aportaciones a la Seguridad Social.

Para 2026, la subida de la base máxima de cotización será del 3,9%, situándose en 5.101,2 euros mensuales (61.214,4 euros anuales). El incremento anual se efectúa en base al IPC medio más un recargo adicional de 1,2 puntos porcentuales.

En este caso, este incremento aumentará las aportaciones de unos 765.569 trabajadores. Para aproximar este

cálculo, el economista Javier Santacruz apunta que, con los últimos datos de rentas salariales por tramos que ofrece la Agencia Tributaria correspondientes a 2023, la antigua base máxima de cotización de 2025 (4.909,5) equivale a un salario bruto de 2,99 veces el salario mínimo interprofesional bruto (de 15.120 euros en catorce pagas para el año de referencia que recoge el desglose de rentas salariales). Mientras que la nueva base máxima de cotización equivaldría a un salario bruto de 3,11 veces el salario mínimo.

Teniendo en cuenta los tramos que ofrece la Agencia Tributaria, se puede proyectar que la ampliación de la base máxima puede alcanzar a 765.569 personas, que son los asalariados cuyo salario bruto está entre 3 y 3,5 veces salario mínimo.

Estos son los que se sitúan por encima de la base máxima de 2025, y que con el nuevo tope de 2026 verán elevarse sus aportaciones a la Seguridad Social al estar sujeta una mayor parte del salario al pago de cotizaciones.

Según las estimaciones de la Seguridad Social para el pasado ejercicio el destope de



La portavoz del Gobierno y ministra de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Elma Saiz.

las bases máximas de cotización ha generado en 2025 unos ingresos extra de cerca de 1.000 millones de euros, cifra sobre la que rondaría el remanente extra del presente año, que el Ejecutivo no especifica en la memoria económica de la orden de cotizaciones de 2026 disponible. En otra aproximación, Fedea es-

tima un impacto medio hasta 2050 de 0,07% del PIB por el destope progresivo de la base máxima de cotización (la subida con el IPC más el 1,2%). Ese porcentaje supone una media anual de 1.080 millones por el incremento del tope de aportaciones. En la misma línea, el informe proyección de gasto en pensiones

que el Gobierno remitió a la Comisión Europea como parte de la reforma aprobada entre los años 2021 y 2023 sitúa la recaudación adicional por la subida de las bases máxima en el 0,06% del PIB para 2026, lo que suponen serían 950 millones. Por lo que todas las proyecciones sitúan en el entorno de los 1.000 millones

El Estado recaudará cerca de 1.000 millones de euros más por elevar el tope de aportación

Las rentas más altas asumirán también el mecanismo de equidad y la cuota de solidaridad

de euros los ingresos provenientes de las rentas más altas para el conjunto del año.

Tal y como recuerda Santacruz, a media que se va incrementando la base de cotización son menos los salarios afectados ya que son más las retribuciones que quedan dentro del perímetro gravado por la Seguridad Social.

Triple subida

Cabe recordar que estas nóminas más altas son la que reciben de lleno la triple subida de cotizaciones para 2026. También tienen que soportar el mecanismo de equidad intergeneracional, que sube al 0,9% a partir del 1 de enero. Y a partir de los 61.214 euros anuales de salario también deben afrontar el pago de la cuota de solidaridad. Para este año aumentará al 1,15% para el tramo de salario hasta un 10% por encima de la base máxima, al 1,25% para el tramo entre un 10% y 50% más que la base máxima, y un 1,46% para el tramo por encima de más de un 50% de la base máxima. El 83% de estas cotizaciones serán soportadas por los empleadores.

El Gobierno amplía la moratoria para no computar las pérdidas del Covid

D.S.A. Madrid
Dentro del paquete de medidas anunciadas por el Gobierno en el último Consejo de Ministros del año, como la subida de las pensiones o el mantenimiento de los límites para que los autónomos tributen en el sistema de estimación objetiva –o módulos– y se acojan los regímenes simplificados de IVA, el Ejecutivo también aprobó una nueva prórroga de un año, hasta final de 2026, para que las pérdidas sufridas por las empresas durante los ejercicios 2020 y 2021 por la pandemia de Covid no computen a efectos de disolución durante todo 2026.

La medida, que se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día de Noche-

buena, constata la extensión de la suspensión de la causa de disolución por pérdidas ya acordada previamente respecto del Covid-19, de forma que, para 2026 “no se considerarán las pérdidas empresariales sufridas en 2020 y 2021”.

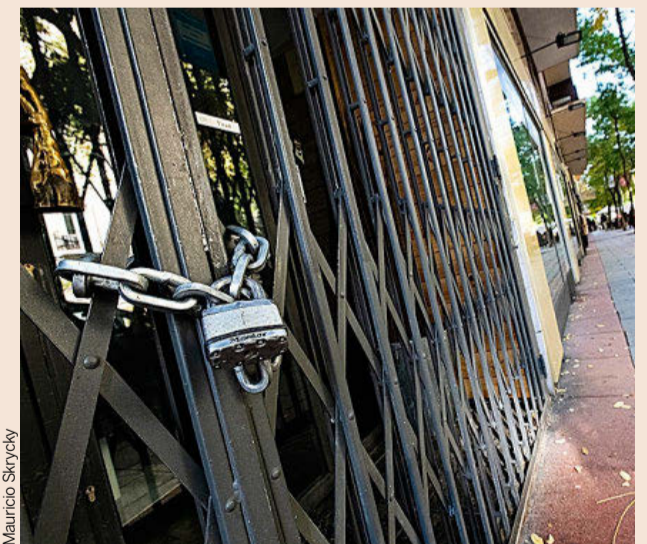
“Esta medida, de carácter transitorio”, reza el real decreto ley, “permitirá que las pérdidas provocadas por determinados hechos, de carácter sobrevenido y extraordinario, sean absorbidas en un tiempo prudencial con el fin de favorecer que empresas viables que atraviesan ciertas dificultades ocasionadas por aquellos hechos, puedan seguir operando en el tráfico jurídico y económico”, dice el texto.

No se tendrán en consideración las pérdidas sufridas en 2020 y 2021 para forzar una disolución

“Los mismos motivos que justificaron el esfuerzo desplegado para conservar el tejido productivo abultadamente afectado por el Covid aconsejan que las compañías que siguen siendo viables puedan conservar la expectativa de una plena recuperación, sin que la misma se vea abortada prematuramente por la mera aplicación de una regla contable que no es indicativa, por sí sola, de la capacidad de la empresa de continuar con su actividad”, añade.

“Por ello debe aprobarse, con carácter urgente, la prórroga de la causa de disolución por pérdidas de los ejercicios 2020 y 2021 hasta el cierre del ejercicio 2026”, concluye el texto.

No obstante, el real decreto especifica que, excluidas las pérdidas de los años 2020 y 2021 en los términos señalados, si en el resultado del ejercicio 2022, 2023, 2024, 2025 o 2026 se apreciaran pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, “deberá convocarse por los administradores o podrá solicitarse por cualquier socio la celebración de Junta para proceder a la disolución de la sociedad, a no ser que se aumente o reduzca el capital



Miles de empresas tuvieron que cerrar durante la pandemia.

en la medida suficiente”, como establece la normativa.

El decreto publicado el pasado día 24 en el BOE también recoge otras de las medidas que la ministra portavoz del Gobierno, Elma Saiz, anunció el martes en la rueda de prensa posterior al Consejo de Ministros, como la am-

pliación en diez años, a partir de 2026, del plazo para la cancelación de varios préstamos concedidos a la Seguridad Social por el Estado por un importe conjunto de unos 9.000 millones de euros, que se destinaron, entre otras cuestiones, a cancelar obligaciones de asistencia sanitaria.